

INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

GESTIÓN CONTRACTUAL

IMPRETICS E.I.C.E.

VIGENCIA 2021

Código TRD 130.19.11
Julio de 2022



INFORME AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO A LA CONTRATACIÓN

IMPRETICS E.I.C.E.

Contralora Departamental

Ligia Stella Chaves Ortiz

Directora de Control Fiscal

Juan Pablo Garzón Pérez

Coordinador

Rafael Martínez Manzano

Líder de Auditoria

Arjadis Toro Valencia

Auditor

Werney Ladino Bedoya

TABLA DE CONTENIDO

1. HECHOS RELEVANTES	4
2. CARTA DE CONCLUSIONES	5
2.1. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA	6
2.1.1. Objetivo general	6
2.1.2. Objetivos específicos	6
2.2. FUENTES DE CRITERIO	6
2.3. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	7
2.4. LIMITACIONES DEL PROCESO	8
2.5. RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO	8
2.6. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA	9
2.7. RELACIÓN DE HALLAZGOS	10
2.8. PLAN DE MEJORAMIENTO	9
3. MUESTRA DE AUDITORIA	11
3.1. GESTIÓN CONTRACTUAL	11
3.2. GESTIÓN PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS	11
3.3. GESTIÓN PRESUPUESTAL	12
4. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	134
4.1. RESULTADO RELACIONADO CON EL OBJETIVO ESPECIFICO 1	134
4.2. RESULTADO RELACIONADO CON EL OBJETIVO ESPECIFICO 2	¡Error!
Marcador no definido.22	
4.3. RESULTADO RELACIONADO CON EL OBJETIVO ESPECIFICO 3	¡Error!
Marcador no definido.24	
4.4. ATENCIÓN DE DENUNCIAS CIUDADANAS	¡Error! Marcador no definido.7
5. ANEXOS	288
Anexo 01 Cuadro Resumen de Hallazgos	288
Anexo 02 Cuadro de Análisis Derecho de Contradicción	299

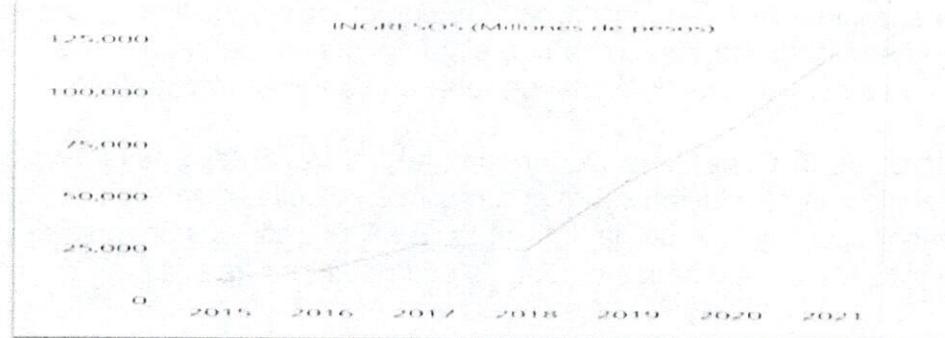
1. HECHOS RELEVANTES

En desarrollo de la labor comercial, IMPRETECS E.I.C.E., tuvo un cambio representativo respecto al objetivo relacionado con sus clientes, debido a que la apertura de mercados lo ha llevado desde el año 2018, a suscribir contratos y/o convenios interadministrativos, no solo con entidades del orden municipal y departamental, sino también con entidades del orden nacional.

Es así que, los clientes de Impretics E.I.C.E., son principalmente empresas y entidades de naturaleza pública a nivel local, regional y nacional, dada la facilidad para la contratación directa entre la entidad y los clientes de este sector; entes territoriales como alcaldías y gobernaciones, corporaciones públicas como los concejos municipales y las asambleas departamentales, secretarías y ordenadores del gasto de los diferentes entes, organizaciones descentralizadas de distinto orden, así como entidades del orden nacional, Impretics EICE se convierte en un proveedor atractivo en el mercado.

Dado lo anterior, se evidencia que desde el año 2015, Impretics E.I.C.E viene generando un aumento de los ingresos percibidos, debido a que al cierre de dicha anualidad el valor de los ingresos correspondía aproximadamente a \$10.500.000.000 y, al cierre del año 2021 los ingresos corresponden aproximadamente \$119.692.000.000, tal como se aprecia en la siguiente gráfica.

Grafica N°1
Ingresos 2015 a 2021



2. CARTA DE CONCLUSIONES

Santiago de Cali, julio de 2022

Doctor
FERNANDO CESPEDES MARTINEZ

Gerente
Impretics E.I.C.E.

Señores
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA
Ciudad

Respetados doctores,

Con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, realizó auditoria de cumplimiento sobre la gestión contractual de la entidad Impretics E.I.C.E., de conformidad con lo estipulado en los procedimientos internos debidamente adaptados y documentados que reglamentaron la Guía de Auditoría Territorial en el marco de las Normas ISSAI para el ejercicio de control fiscal en el Departamento del Valle del Cauca.

Es responsabilidad de la administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables en la gestión contractual de la Impretics E.I.C.E., conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los principios fundamentales de auditoría y las directrices impartidas para la auditoría de cumplimiento, conforme a lo establecido en el Procedimiento Auditoría de Cumplimiento, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI¹), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI²) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

Estos principios, requieren de parte de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de

¹ ISSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions.

² INTOSAI: International Organisation of Supreme Audit Institutions.

una planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que les es aplicable.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales que fueron remitidos por la entidad consulta, la Impretics E.I.C.E.

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en el archivo de gestión de la Subdirección Operativa Sector Descentralizado.

La auditoría se adelantó por la Subdirección Técnica del Cercofis Cali. El período auditado abarcó desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Las observaciones se dieron a conocer oportunamente a la entidad mediante informe preliminar de auditoría, las respuestas fueron analizadas y en el presente informe final se incluyen los hallazgos que la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, consideraron pertinentes.

2.1. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA

2.1.1. Objetivo general

Evaluar la gestión contractual del sujeto de control y emitir un concepto sobre el cumplimiento de los requisitos legales, recepción de bienes y/o servicios, conforme a la normatividad vigente.

2.1.2. Objetivos específicos

- Conceptuar sobre el cumplimiento de la normatividad legal aplicable en el proceso contractual (Etapas-precontractual, contractual y Pos- contractual).
- Evaluar y conceptuar sobre la contratación y su cumplimiento respecto de los proyectos de acuerdo al Plan de Desarrollo o Estratégico y a la misión constitucional.
- Evaluar y conceptuar sobre el sistema de control fiscal interno al proceso evaluado.

2.2. FUENTES DE CRITERIO

De acuerdo con el objeto de la evaluación, el marco legal sujeto a verificación fue:

Constitución Política Colombiana Artículo 209 - 267

Leyes:

- Ley 80 de 1993 los principios, articulo 23.
- Ley 1150 de 2007 - Articulo 13 y 14
- Ley 1341 de 2009 Articulo 55
- Ley 489 de 1998 Artículo 85, 93
- Ley 1474 de 2011 Artículo 83, 84 y 93
- Ley 734 de 2002, derogada por la 1952 de 2019 Artículo 37, 38, 39
- Ley 152 de 1994 Artículos 26, 28 y 29
- Ley 87 de 1993

Decretos:

- Decreto 1082 de 2015
- Decreto 403 de 2020
- Decreto 115 de 1996
- Decreto 1499 de 2017

Otros:

- Acuerdo 10-03-01-015 de diciembre 2020, Manual de contratación de la entidad
- Ordenanza 06 de 1972 - Acuerdo de creación

Actos legislativos

- Acto legislativo 04 de 2019- Art 1, 2, 3, 4 y 5

2.3. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

El asunto a evaluar, gestión contractual de la Impretics E.I.C.E., se realizó en el periodo comprendido entre 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, las pruebas realizadas, estuvieron enmarcadas en los criterios, objetivos y metodología para la auditoría de cumplimiento; en tal sentido, se calculó una materialidad combinada (cuantitativa y cualitativa) tomando como base la contratación de muestra con recursos propios \$44.852.949.379, obteniendo el resultado que se muestra a continuación:

Cuadro N°01

Materialidad de planeación (MP)		
Base seleccionada	%	MP
otra base	1,17%	\$ 524.779.508
Error tolerable (ET)		

Fuente: Papel de Trabajo PT 25-AC M2P5-04 Materialidad_V.2.1. Elaboró: equipo auditor

Como se puede observar, la materialidad cuantitativa correspondió a un valor de \$524.779.508, cuyo valor será referente en términos de las incorrecciones detectadas para emitir la conclusión del asunto auditado.

De igual forma, se consideró una materialidad cualitativa con fundamento en los criterios establecidos, cuyo objeto de evaluación será considerado para la emisión de la conclusión.

El asunto o materia auditar se circumscribe a los riesgos determinados según los criterios normativos aplicados a la gestión contractual de la Impretics E.I.C.E.

2.4. LIMITACIONES DEL PROCESO

En el trabajo de auditoría, no se presentaron limitaciones que afectaron el alcance de la auditoría.

2.5. RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control, conforme a los parámetros mencionados en la Guía de Auditoria Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoria ISSAI.

La evaluación se realizó aplicando la metodología contenida en la matriz de análisis de control interno institucional, que considera el control interno de la entidad por componentes y el diseño y efectividad de controles, el asunto auditado obtuvo una calificación final de 1,6 que corresponde al rango **Con Deficiencias** sustentado en los resultados plasmados en este informe. Véase el siguiente cuadro:

Cuadro No. 02

COMPONENTES DE CONTROL INTERNO (10%)	VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (20%)	RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente*Diseño del control)	VALORACIÓN EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (70%)	CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO INTERNO DEL ASUNTO O MATERIA
PARCIALMENTE ADECUADO	PARCIALMENTE ADECUADO	ALTO	CON DEFICIENCIAS	1.6 CON DEFICIENCIAS

Fuente: Papel de Trabajo PT 24-AC M2P5 04 Riesgos y Controles. Elaboró: Equipo auditor

Rangos de ponderación CFI	
De 1.0 a 1.5	Efectivo
De > 1.5 a 2.0	Con deficiencias
De > 2.0 a 3.0	Inefectivo

El presente cuadro muestra, que la evaluación a los componentes del control interno (ambiente de control, gestión del riesgo, actividades de control, información y comunicación y supervisión y monitoreo) con un peso del 10% presentó una calificación **Parcialmente Adecuado**; el diseño de los controles (eficiencia), con un peso del 20% presentó una valoración **Parcialmente Adecuado**, y con el peso mayor 70%, la efectividad de los controles presentó una valoración **Con deficiencias**.

Dada la evaluación anterior, se conceptúa que la calificación sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno del asunto o materia auditar **Con deficiencias**, por cuanto la valoración y efectividad de los controles para hacer frente a los riesgos debe ser mejorada en la presente vigencia de este modo asegurar la no ocurrencia de materialización de los riesgos y lograr el resultado final esperado de los objetivos relacionados con la contratación en la Impretics E.I.C.E.

2.6. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, determina que el cumplimiento de la normatividad relacionada con la contratación de la Impretics E.I.C.E., resulta **conforme** en los aspectos significativos frente a los criterios evaluados.

De igual manera, se califica de importancia relativa cualquier observación referente a: a) fallas por inobservancia de obligaciones de inspección, control o supervisión, b) falencias en los estudios previos. c) publicación extemporánea en el Secop. d) debilidad en el seguimiento y control al desempeño del objeto contractual, e) inobservancia en la idoneidad y experiencia de los contratistas. La detección de los hallazgos en estos factores materiales cualitativos y cuantitativos, conllevó a determinar un concepto de **incumplimiento material con reservas**.

Se evidenciaron deficiencias relacionadas con los objetivos específicos que soportan el concepto emitido en el acápite de los resultados de la auditoría.

2.7. RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado de la auditoría, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, constituye siete (7) hallazgos administrativos, de los cuales dos (2) tienen presunta incidencia disciplinaria.

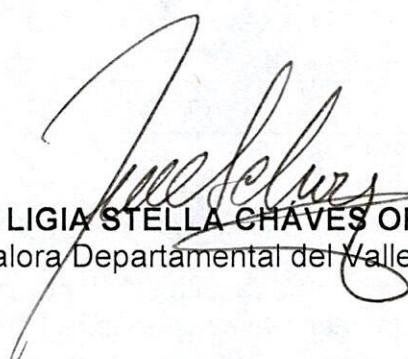
2.8. PLAN DE MEJORAMIENTO

Con base en los hallazgos detectados, validados y dados a conocer en forma oportuna a su administración durante el proceso auditor, se debe diseñar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias comunicadas, documento que debe ser rendido de manera electrónica a través del Sistema Integral de Auditoría - SIA Contralorías - en el formato dispuesto para tal fin, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de este informe.

El plan de mejoramiento debe contener las acciones que se implementarán por parte de la entidad a su cargo, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma respectivo y los responsables de su desarrollo.

La Contraloría Departamental del Valle, evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por la entidad para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Resolución que reglamenta el proceso y la Guía de auditoría aplicable vigentes.

Santiago de Cali, D.E



LIGIA STELLA CHAVES ORTIZ
Contralora Departamental del Valle del Cauca

Preparó: Equipo Auditor
Revisó: Rafael Martínez Manzano
Aprobó: Dirección Operativa de Control Fiscal

3. MUESTRA DE AUDITORIA

3.1. GESTIÓN CONTRACTUAL

La determinación y la selección de la muestra contractual, se realizó por el objeto contractual y cuantía, teniendo en cuenta los tipos de contratos, derivados de la autonomía de su voluntad, como prestación de servicio, invitación directa e invitación cerrada y compraventa; la selección por mayor valor y efectividad económica superior al 60%, con base a un universo de 71 contratos por \$45.046.374.989, de los cuales se seleccionaron 50 por \$44.852.949.379,00 equivalente a un 99,6%.

En la selección de la muestra se tuvo en cuenta los contratos financiados con recursos propios, se verificaron los pagos y las respectivas deducciones de ley, estampillas y confirmación de los registros contables; en el caso de los contratos por compras de equipos de oficina y/o suministros, se verificaron la entrada y salida del almacén.

A continuación, se aporta el resumen de los contratos que la componen:

Cuadro No. 03

IMPRETICS E.I.C.E.						
VIGENCIA 2021						
TIPOLOGIA	CANTIDAD	VALOR	% PARTICIPACION	MUESTRA		
				CANTIDAD	VALOR	% MUESTRA
PRESTACION DE SERVICIOS	28	17.744.828.969,00	39,4%	10	17.560.108.969,00	98,96%
DERIVADOS DE LA AUTONOMIA	38	24.783.712.583,40	55,0%	36	24.781.006.973,00	99,99%
APOYO A LA GESTION	4	1.047.322.094,00	2,3%	3	1.041.322.094,00	99,43%
COMPROVENTA	1	1.470.511.343,00	3,3%	1	1.470.511.343,00	100%
TOTAL	71	45.046.374.989,40	100,0%	50	44.852.949.379,00	99,57%

Fuente: Oficina Jurídica. Elaboró: Equipo Auditor

3.2. GESTIÓN PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS

La IMPRETICS E.I.C.E., como empresa industrial y comercial del estado, tiene como fin aprovechar las ventajas competitivas de la región pacífico y hacer frente a los retos del mercado regional y nacional; utilizar los recursos de manera eficiente y llegar como un aliado e integrador estratégico con el portafolio de productos y servicios de la manera más adecuada para satisfacer las necesidades de sus diferentes clientes públicos y privados, con el fin de obtener recursos para su sostenimiento y crecimiento como Empresa Industrial y Comercial del Estado.

Conforme esto último, y de acuerdo a la estructura del plan estratégico bajo cuatro (4) objetivos estratégicos para alcanzar sus objetivos; se tomó como muestra el

objetivo N°1. “Crecer en forma sostenida y rentable, para contribuir al fortalecimiento institucional, basado en la calidad y confianza de nuestros productos”; ello, como el principal objetivo de la entidad, creciendo de forma sostenida y rentable, a través de los convenios y/o contratos suscritos con sus aliados estratégicos. Véase el siguiente cuadro:

Cuadro N°4

Objetivo N°1. “Crecer en forma sostenida y rentable, para contribuir al fortalecimiento institucional, basado en la calidad y confianza de nuestros productos”

ESTRATEGIA	Objetivos Estratégicos 2020 – 2023	LINEA BASE	META 2021	RESULTADOS 2021	% DE CUMPLIMIENTO
Incrementar el volumen de ventas durante el periodo de gobierno 2020 – 2023	Incrementar un 20% los ingresos de la entidad a través de la comercialización de los productos y servicios durante el periodo de gobierno 2020 – 2023	\$179.234.194.360,00	\$51,7 mil millones	\$123.002.977.871	238%
Aumentar la participación en el mercado a través de clientes nuevos del orden nacional y local.	Incrementar un 20% los ingresos de la entidad a través de la comercialización de los productos y servicios durante el periodo de gobierno 2020 – 2023	93	100	12 clientes nuevos	105%
Incrementar el número de contratos de venta de servicios y productos.	Incrementar un 20% los contratos de venta de servicios y productos con los municipios y entidades descentralizados, entes territoriales y nacionales en el cuatrienio	119	9%	90 contratos suscritos	69%

Fuente: Informe de Avance Plan Estratégico 2020-2023, Segundo semestre 2021. Elaboró: Equipo Auditor

3.3. GESTIÓN PRESUPUESTAL

La ejecución presupuestal de la Empresa Industrial y Comercial del Estado Imprechts, a 31 de diciembre de 2021 fue de \$124.507 millones que correspondió al 74,9% de un presupuesto definitivo por \$166.112 millones. Véase el siguiente cuadro:

Cuadro N°5
Ejecución presupuestal IMPRETECS E.I.C.E. Vigencia 2021

CODIGO	NOMBRE DE CONCEPTO	PRESUPUESTO DEFINITIVO	EJECUCION PRESUPUESTAL	% EJECUCION 2021
2	GASTOS TOTALES	166.112.918.072	124.507.481.996	74,95%
2.1	FUNCIONAMIENTO	160.612.918.072	119.007.481.996	74,10%
2.1.1	Gastos de Personal	1.854.096.870	1.700.749.757	91,73%
2.1.2	Gastos Generales	1.594.990.088	656.265.741	41,15%
2.1.3	Transferencias	365.645.317	172.223.678	47,10%
2.1.3.3	Otras Transferencias	365.645.317	172.223.678	47,10%
2.1.4	Otros Gastos de Funcionamiento	156.798.185.797	116.478.242.820	74,29%
2.1.5	Cuentas Por Pagar de Funcionamiento Déficit Fiscal de Vigencias Anteriores	0	0	0,00%
2.2	GASTOS DE OPERACIÓN	5.500.000.000	5.500.000.000	100,00%
2.1.4	Cuentas Por Pagar por Operación Déficit Fiscal de Vigencias Anteriores	5.500.000.000	5.500.000.000	100,00%
2.3	SERVICIO DE LA DEUDA	0	0	
2.4	INVERSION	0	0	

Fuente: Subgerencia Administrativa y Financiera.

Que conforme la ejecución anterior, se tomó una muestra de contratos por \$44.852.millones

4. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

4.1. RESULTADO RELACIONADO CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Objetivo de Evaluación N°1
Conceptuar sobre el cumplimiento de la normatividad legal aplicable en el proceso contractual (Etapas-precontractual, contractual y Poscontractual).

Gestión contractual

La evaluación jurídica realizada al proceso de cumplimiento de la gestión contractual de la IMPRETECS, se colige que, fue creada como Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Departamental de acuerdo con el Decreto Extraordinario No 1309 del 27 de septiembre de 1972. en el año 2015, se realizó la modificación de la denominación de la "Imprenta Departamental del Valle del Cauca" a "Imprenta Departamental Soluciones Integrales y de las tecnologías de la información y comunicaciones – IMPRETEC'S", con el fin de generar una apertura comercial relacionando las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en su razón social y generando recordación en el mercado nacional respecto a estos servicios como pilar fundamental comercial. Se evidencia que, actualmente cuenta con un manual de contratación y supervisión, adoptado mediante el Acuerdo No. 10-03-01-015 de diciembre 23 de 2020, y con los procedimientos para desarrollar las

diferentes modalidades de selección de la contratación de bienes y servicios. El marco legal y/o fuentes de criterio de la auditoria para la IMPETRICS, a ser considerados son los comprendidos en el manual de contratación y supervisión, la Ley 80 de 1993 artículo 23 principios, Ley 1150 de 2007, Ley 819 de 2003, Decreto 115 de 1996., Acto Legislativo 04 de 2019 y el Decreto 403 de 2020, entre otras, así como las normas que las modifiquen o complementen y les sean aplicables.

Así mismo, se evidenciaron falencias en el seguimiento y control adecuado a la contratación, un gran porcentaje de los expedientes contractuales no cuentan con los documentos relevantes que sirven de soporte y de pruebas en las distintas fases del proceso contractual, toda vez que no cuentan con un adecuado archivo, se evidenciaron documentos sin firmas, documentos emitidos en fechas anteriores y posteriores al deber ser, situaciones que conllevan a inferir que no se le da debida aplicación a lo reglado en la Ley 594 del 2000, artículos 4,5 y 16. De igual forma se evidencia que no se publica en su página Web, ni en el SECOP, la etapas precontractual, contractual o de ejecución, solo se publica la minuta contractual, y se hace de forma extemporánea, incumpliendo de esta forma el acuerdo No. 10-03-01-015 del 23 de diciembre de 2020, articulo 16 manual de contratación y supervisión de la entidad.

Resultado de lo anterior, se detectaron las siguientes situaciones que fueron validados como hallazgos de auditoría.

1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria - Principio de publicidad y transparencia del proceso contractual.

Condición:

Etapa precontractual, contractual y Poscontractual: Analizados los expedientes contractuales de la muestra, se evidenciaron presuntas irregularidades relacionadas con la no publicación de estudios previos (necesidad y justificación), invitación pública, además se observó publicación de los contratos en el sistema electrónico para la contratación pública Secop de forma extemporánea, así mismo, se evidenció que no se publican la etapas de ejecución, terminación y liquidación de los contratos, los cuales se relacionan a continuación:

Cuadro N°6

#	No contrato	Suscripción	objeto	valor	Publicación Secop
1	2021-08-18-001	19-08-2021	Prestar los servicios encaminados a producir contenido recreativo a través de influenciadores para la divulgación de la gestión del Departamento del Valle del Cauca, conforme a contrato interadministrativo 1-01-12-19-008-0324	197.068.889	Se evidencia publicación extemporánea de la minuta contractual (20 días)

#	No contrato	Suscripción	objeto	valor	Publicación Secop
2	2021-05-03-002	03-05-2021	Prestación de servicios Profesionales como abogada	20.000.000	Se evidencia publicación extemporánea de la minuta contractual (un 01 mes)
3	2021-08-19-001	19-08-2021	Prestación de servicios para la instalación, configuración y puesta en marcha del sistema de seguridad perimetral de la biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero, conforme al convenio interadministrativo No.231-02-07-04-259-2021	70.210.063	Se evidencia publicación extemporánea de la minuta contractual (20 días)
4	2021-08-04-001	04-08-2021	Adquisición de Software que permite llevar a cabo el fortalecimiento de la seguridad de la información a través del establecimiento de un único portal de acceso seguro a las aplicaciones de la gobernación con cifrado en comunicaciones y la aplicación de políticas de acceso a usuarios de acuerdo al proyecto.	269.471.630	Se evidencia publicación extemporánea de la minuta contractual (3 meses y 15 días)
5	2021.08.18.003	18-08-2021	prestación de servicios de desarrollo para una estrategia de comunicación de crisis para la gobernación del valle del cauca, que fortalezca los procesos de comunicación e imagen institucional, e incluya mediciones y estudios de línea base, manual estratégico de manejo de crisis y acompañamiento objetivo permanente., conforme al contrato interadministrativo No. 1-01-12-19008	297.500.000	Se evidencia publicación extemporánea de la minuta contractual (19 días)
6	2021-08-30-001	30-08-2021	Prestar el servicio de organización técnica de expedientes de conformidad con las tablas de retención documental de Emcali EICE	2.417.406.262	Se evidencia publicación extemporánea de la minuta contractual (2 meses y 22 días)
7	2021-11-10-003	10-11-2021	Prestar servicios consistentes en la realización de estrategias comunicativas y apoyo de iniciativas de emprendimiento, como estrategia de reactivación económica en desarrollo del proyecto	92.750.000	Se evidencia publicación extemporánea de la minuta contractual (un 01 mes)
8	2021-11-10-002	10-11-2021	Prestación de servicios para el desarrollo de estrategias comunicativas y apoyo de iniciativas de emprendimiento, como estrategia de reactivación económica en desarrollo del proyecto fortalecimiento de las comunidades afro e indigenas en el paisaje cultural cafetero del Valle del Cauca	172.500.000	Se evidencia publicación extemporánea de la minuta contractual (20 días)
9	2021-11-18-001	18-11-2021	Prestar los servicios de publicidad exterior visual a través de los cuales se difunda en el Valle del Cauca la gestión de gobierno y el plan de desarrollo "Valle Invencible" 2020-2023	250.000.000	Se evidencia publicación extemporánea de la minuta contractual (15 días)
10	2021-08-09-001	09-08-2021	Prestar el servicio para la realización de la formulación del plan estratégico de las tecnologías de la información y comunicaciones del municipio de la Cumbre Valle, en el marco de la	83.584.885	Se evidencia publicación extemporánea de la minuta contractual (2 meses)

#	No contrato	Suscripción	objeto	valor	Publicación Secop
			implementación de la política de gobierno digital		
11	2021-12-02-001	02-12-2021	Adquisición de elementos tecnológicos de oficina e insumos de papelería para fortalecer la infraestructura tecnológica y administrativa del concejo municipal de Yumbo Valle.	180.858.795	Se evidencia publicación extemporánea de la minuta contractual (2 meses)
12	2021-11-03-001	03-11-2021	Adquisición de papelería y útiles de oficina para la alcaldía del municipio de Candelaria, Valle del Cauca, conforme al contrato interadministrativo 203-13-10-008	134.895.976	Se evidencia publicación extemporánea de la minuta contractual (25 días)
13	2021-05-03-001	03-05-2021	Prestar los servicios profesionales como abogado	35.000.000	Se evidencia publicación extemporánea de la minuta contractual (25 días)
14	2021-08-04-001	04-08-2021	Renovación del sistema de gestión y administración del video del senado de la república, conforme a contrato interadministrativo 702, suscrito con IMPETRICS		Se evidencia publicación extemporánea de la minuta contractual (03 meses)
15	2021-08-18-002	18-08-2021	Prestar los servicios encaminados a orientar, producir e implementar la estrategia de la administración Departamental del Valle del Cauca en plataformas digital conforme a contrato interadministrativo 1.01.12.19.008.0324	328.440.245	Se evidencia publicación extemporánea de la minuta contractual (20 días)
16	2021-08-05-002	08-05-2021	Prestar el servicio de conectividad de internet en cuarenta (40) sedes educativas del Municipio de Tuluá bajo los lineamientos establecidos por el programa de conexión total del Ministerio de Educación, conforme al contrato No. 310-20-1-67	399.777.987	Se evidencia publicación extemporánea de la minuta contractual (seis 06 meses)
17	2021-07-15-001	15-07-2021	Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento del sistema de circuito cerrado de televisión y equipos de detención de elementos prohibidos para los establecimientos de reclusión del orden nacional a cargo del INPEC	2.809.312.291	Se evidencia publicación extemporánea de la minuta contractual (seis 04 meses)
18	2021-10-05-001	05-10-2021	Dotación de equipos tecnológicos en las 14 instituciones educativas de la zona urbana y rural del municipio de Guadalajara de Buga, conforme a contrato interadministrativo No. SEM 1900-899-2021	454.158.991	Se evidencia publicación extemporánea de la minuta contractual (seis 01 meses)
19	2021-11-26-001	26-11-2021	Adquisición e instalación de mobiliario y accesorios para la adecuación de puestos de trabajo en las oficinas del edificio de la Beneficencia donde funcionan algunas dependencias de la unidad administrativa especial de impuestos, rentas y gestión tributaria del Departamento del Valle del Cauca, conforme a contrato interadministrativo No. 1.120.40-12-19-0441-2021	203.040.204	Se evidencia publicación extemporánea de la minuta contractual (seis 10 días)

#	No contrato	Suscripción	objeto	valor	Publicación Secop
20	2021-12-10-001	09-12-2021	Adquisición de equipos tecnológicos y mobiliarios direccionados a fortalecer áreas estratégicas de atención al ciudadano en el marco de la implementación del plan de desarrollo 2020-2023 del Municipio de Dagua Valle, todo conforme al contrato interadministrativo No. 2021-587	116.833.445	Se evidencia publicación extemporánea de la minuta contractual (seis 07 días)
21	2021-08-17-001	29-09-2021	Prestación de servicios profesionales consistente en el soporte, mantenimiento y actualización del sistema financiero SIAF XXI para la articulación que se requiera con el sistema de gestión financiera territorial, conforme al contrato interadministrativo 1.36012.14-0174	98.713.658	Se evidencia publicación extemporánea de la minuta contractual (tres 03 meses)
22	2021-12-10-002	10-12-2021	Realizar las actividades necesarias para la adecuación y el mejoramiento de capacidad en el instituto, en aras de garantizar el óptimo funcionamiento de las áreas misionales. Conforme a contrato interadministrativo No.139-2021. INFIVALLE	491.496.378	Se evidencia publicación extemporánea de la minuta contractual (dos 02 meses y 15 días)
23	2021-08-02-001	02-08-2021	Prestar el servicio consistente en la modernización del parque tecnológico de las distintas oficinas de la administración municipal, adopción del protocolo de comunicación IPV6, dotación tecnológica para los órganos de socorro del Municipio de Guadalajara de Buga V. conforme a convenio interadministrativo No SMP 1400-680-2021	789.351.015	Se evidencia publicación extemporánea de la minuta contractual (tres 03 meses)
24	2021-10-14-001	14-10-2021	Adquisición, e instalación y dotación de inmobiliario y accesorios para las instalaciones de la secretaría de catastro, secretaría de la mujer, parte del componente de la secretaría de turismo y de la secretaría de hacienda de propiedad de la Gobernación del departamento del Valle del Cauca, conforme al contrato interadministrativo No. 1-110-12-141878.	934.359.212	Se evidencia publicación extemporánea de la minuta contractual (15 días)
25	2021-11-10-001	10-11-2021	Prestación de servicios para la digitalización de documentos para IMPRETRICS	134.946.000	Se evidencia publicación extemporánea de la minuta contractual (Un 01 mes)
26	2021-003	18-11-2021	Contratar la generación de ambientes de búsqueda profunda en la nube, mediante uso de técnicas de inteligencia artificial de los textos de las gacetas del Congreso correspondientes a la Cámara de Representantes, conforme al contrato No. CL 2026-2021 celebrado entre la dirección administrativa de la Cámara de Representantes e IMPETRICS	834.681.681	Se evidencia publicación extemporánea de la minuta contractual (Un 01 mes)
27	2021-09-10-001	10-09-2021	Elaboración e instalación de señales y símbolos de demarcación en las	602.096.999	Se evidencia publicación extemporánea de la

#	No contrato	Suscripción	objeto	valor	Publicación Secop
			oficinas donde se presten los servicios de la Gobernación del Valle del Cauca, conforme a contrato interadministrativo No.1110-12-19-1846		minuta contractual (Un 01 mes)
28	2021-08-18-001	19-08-2021	Prestación de servicios encaminada a producir contenido creativo a través de influenciadores para la divulgación de la gestión del Departamento del Calle del Cauca, conforme al contrato interadministrativo No. 1-01-12-19-008-0324	197.068.887	Se evidencia publicación extemporánea de la minuta contractual (15 días)
29	2021-10-14-002	14-10-2021	Adquisición, instalación y dotación de mobiliario y accesorio para instalaciones de la sala de oralidad del Semisótano, parte del componente de la secretaría de Turismo y Hacienda, conforme al contrato Interadministrativo No. 1-110-12-14-1878	160.022.174	Se evidencia publicación extemporánea de la minuta contractual (un 01 mes)
30	2021-06-30-2021	30-06-2021	Prestación de servicios especializados para la gestión de correspondencia, organización documental física y electrónica, digitalización e indexación de documentos, provisión e implementación de servicio de SOFTWARE de gestión de documentos electrónicos de archivo - SGDA para la administración integral de la información de la UNIDAD PARA LAS VICTIMAS, producida a nivel central y nacional, conforme a contrato interadministrativo No.1348	7.888.669.439	Se evidencia publicación extemporánea de la minuta contractual (Cuatro 04 mes)
31	2021-08-05-001	05-08-2021	Prestar el servicio de conectividad vigencia 2021, para las instituciones educativas oficiales educativas oficiales del Municipio de Piedecuesta Santander, conforme al contrato Interadministrativo No. 2452170	87.958.725	Se evidencia publicación extemporánea de la minuta contractual (Dos meses y 15 días)
32	2021-07-09-001	09-07-2021	Contratar una solución tecnológica integral para la implementación de los servicios interoperables que garanticen el funcionamiento y modernización en los servicios de Tic en la USPEC,	515.920.336	Se evidencia publicación extemporánea de la minuta contractual (20 días)
33	2021-002	02-07-2021	Procesamiento de archivos de audio y/o videos producidos en las secciones de plenarias y comisiones de la Honorable Cámara de Representantes para ser integrados en una plataforma inteligente en la nube de transcripción y búsqueda profunda, conforme al contrato No.1110--2021	1.327.614.789	Se evidencia publicación extemporánea de la minuta contractual (cuatro 04 meses)
34	2012-09-16-001	16-09-2021	Prestación de servicios de soporte y desarrollo a escala de informes de la entidad de las plataformas tecnológicas de los procesos de nómina, recursos humanos y almacén, el almacenamiento de la base de datos transacciones	332.738.996	Se evidencia publicación extemporánea de la minuta contractual (20 días)

#	No contrato	Suscripción	objeto	valor	Publicación Secop
			generadas por las plataformas tecnológicas dentro de un centro de datos-DATA CENTER.		
35	2021-07-19-001	19-07-2021	Prestación de servicios para la ejecución o puesta en marcha de nuevas funcionalidades en el sistema de gestión financiera territorial (Sistema SAP) del Departamento del Valle del Cauca para la adopción de la factura electrónica, firma digital y código de respuesta rápida, código QR, bajo el marco de la arquitectura empresarial del departamento administrativo de hacienda y finanzas públicas, conforme al contrato interadministrativo No. 1-120-12-14-0271	4.140.582.982	Se evidencia publicación extemporánea de la minuta contractual (Cuatro 04 meses)
36	2021-07-02-001	05-08-2021	Implementación y puesta en producción de un sistema de gestión de documentos electrónicos de archivo SGDA modelamientos de procesos BPM e integraciones con los sistemas de información de la Universidad Militar Nueva Granada en modelo ON CLOU, conforme al contrato de licenciamiento DIVADCLI No. 3202021	1.567.213.396	Se evidencia publicación extemporánea de la minuta contractual (tres 03 meses)
37	2021-09-07-001	27-09-2021	Prestación de servicios para realizar arquitectura TI existente en la gobernación del Valle del Cauca y las dependencias que se constituye en la base de la arquitectura empresarial de tecnología informática, necesaria para el desarrollo, mantenimiento y mejoramiento de todos los procesos. Conforme al contrato interadministrativo No.1.360-12-14-0275 de 2021	75.808.667	Se evidencia publicación extemporánea de la minuta contractual (Un 01 mes)
38	2021-08-18-004	18-08-2021	Prestación de los servicios logísticos requeridos para la organización, montaje y desmonte de producción de eventos institucionales de la Gobernación de Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, de acuerdo con las necesidades de la entidad en el marco de la divulgación de las políticas públicas, de acuerdo a contrato interadministrativo	1.685.942.816	Se evidencia publicación extemporánea de la minuta contractual (Tres 03 meses)
39	2021-11-12-001	12-11-2021	Fortalecer la capacidad tecnológica y operativa de la secretaría de hacienda del Departamento del Magdalena, conforme al convenio interadministrativo No. CI-014-2021	1.892.570.963	Se evidencia publicación extemporánea de la minuta contractual (20 días)
40	2021-001	15-10-2021	Prestar los servicios de instalación e integración puesta en marcha, soporte tecnológico con su mantenimiento preventivo y correctivo entre dispositivos (hardware, software), conforme al convenio interadministrativo No. 1-410-20-3-0354	871.190.038	Se evidencia publicación extemporánea de la minuta contractual (20 días)

Fuente: Equipo Auditor

Fuente de criterio y criterio:

Constitución Política de Colombia, artículo 209, parágrafo 2°, principio de transparencia y el Acuerdo No.10-03-01-015 del 20-12-2020, artículo 16 Manual de contratación y supervisión de la entidad y lo reglado en la Ley 80 de 1993, artículo 24, modificado por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.7.1. Publicidad en el Secop.

Causa:

Falencias en los controles desde la etapa de planeación ejercida por los empleados y funcionarios de la IMPRECTIS.

Efecto:

Impedimento del conocimiento oportuno de las actuaciones en el proceso de contratación por parte de la comunidad en general

Los hechos descritos constituyen presunto hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria, por el incumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1952 de 2019, numeral 1º de los artículos 38 y 39.

2. Hallazgo administrativo - Organización y archivo de expedientes contractuales.

Condición:

Una vez revisado los expedientes de la muestra contractual, se evidenció que aproximadamente el 50% de la muestra de contratos seleccionados no cuenta con los documentos relevantes que sirven de soporte y de prueba en las distintas fases del proceso contractual, toda vez que no cuentan con un adecuado archivo; se evidenciaron documentos sin firmas, documentos emitidos en fechas anteriores y posteriores a los hechos.

Fuente de criterio y criterio:

Debilidades en la aplicación de la Ley 594 del 2000, artículos 4, 5 y 16 y el parágrafo del acuerdo 002 del 2014 del Archivo General de la Nación.

Causa

Debilidades en el cumplimiento del principio de unidad documental, el orden original y en consecuencia del valor probatorio de los mismos.

Riesgo de pérdida de las piezas procesales.

Gestión Presupuestal

La Empresa Industrial y Comercial de Estado Imprechts, en materia presupuestal se rige por lo normado en la Constitución Política de Colombia Título 12 - Capítulo 3, Decreto 115 de 1996 y la Ordenanza 408 de 2016 en lo competente para Empresas

Industriales y Comerciales del Estado y el Estatuto Orgánico de presupuesto, Decreto 111 de 1996, "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto".

Conforme la normatividad presupuestal aplicada en la Impretics E.I.C.E., se procedió a la verificación de los pagos de cada uno de los 50 contratos objeto de la muestra, evidenciándose que los certificados de disponibilidad y los registros presupuestales se expedieron dentro de los términos, de acuerdo a la fecha de suscripción del contrato y su respectiva acta de inicio.

Deducciones de ley y los pagos de la contratación:

Conforme certificación suscrita por el Subgerente Financiero de la Impretics E.I.C.E., se reconocen las estampillas objeto de deducciones reglamentadas mediante Ordenanza 474 de 2017, y demás actos que la modifiquen o la sustituyan, que establece el Estatuto Tributario Departamental.

Para su evaluación se elaboró matriz de pagos, donde se relacionó cada uno de los descuentos realizados a los contratos de la muestra, mismos, que fueron verificados las órdenes de pago.

Actualmente la Entidad opera bajo el software ORION que cuenta con los módulos de Contabilidad, Tesorería, Cartera, Ventas, Inventarios, Compra, Presupuestos, Activo Fijo, Producción y Nomina; igualmente, se tiene parametrizado los porcentajes a retener por cada una de las estampillas y tasas autorizadas por la Asamblea Departamental del Valle.

4.2 RESULTADO RELACIONADO CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Objetivo de Evaluación N°2

Evaluar y conceptualizar sobre la contratación y su cumplimiento respecto de los proyectos de acuerdo al Plan de Desarrollo o Estratégico y a la misión de la Entidad.

El Artículo 85 de la Ley 489 de 1998, establece que las empresas industriales y comerciales del estado, "son organismos creados por la ley o autorizados por esta, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica, conforme a las reglas del derecho privado, salvo las excepciones que consagra la ley". Esta Ley, dispone los parámetros para las empresas del sector público que cuentan con portafolio de productos y servicios de naturaleza comercial.

IMPRETICS E.I.C.E., conocida anteriormente como la IMPRENTA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA hoy con 91 años de vida institucional,

cuenta con un amplio portafolio de productos y servicios que están a disposición de los sectores público y privado del territorio nacional.

Luego, la Entidad tiene un cambio representativo respecto al mercado objetivo relacionado con sus clientes debido a que la apertura de mercados lo ha llevado desde el año 2018, a suscribir contratos y/o convenios interadministrativos, no solo con entidades del orden municipal y departamental, sino también con entidades del orden nacional.

Los clientes de Impretics E.I.C.E., son principalmente empresas y entidades de naturaleza pública a nivel local, regional y nacional, dada la facilidad para la contratación directa entre la entidad y los clientes de este sector; entes territoriales como alcaldías y gobernaciones, corporaciones públicas como los concejos municipales y las asambleas departamentales, secretarías y ordenadores del gasto de los diferentes entes, organizaciones descentralizadas de distinto orden, así como entidades del orden nacional, Impretics EICE se convierte en un proveedor atractivo en el mercado.

Planeación Estratégica

El Plan Estratégico de la IMPRETECS E.I.C.E. para el cuatrienio 2020 – 2023, señala a la administración el direccionamiento de la gestión el cual tendrá como fin aprovechar las ventajas competitivas de la región Pacífico y hacer frente a los retos del mercado regional y nacional; utilizar los recursos de manera eficiente y llegar como un aliado e integrador estratégico con el portafolio de productos y servicios de la manera más adecuada para satisfacer las necesidades de sus diferentes clientes públicos y privados, con el fin de obtener recursos para su sostenimiento y crecimiento como Empresa Industrial y Comercial del Estado.

Por ello, el Plan Estratégico de la Entidad ha sido actualizado con el fin de alinearla con el Plan de Desarrollo Departamental 2020 – 2023 “Valle Invencible” respondiendo a la Meta Resultado y Metas Productos asignadas y las cuales fueron construidas bajo la visión del Departamento a 20 años, potenciando la integralidad, la equidad, la competitividad, la sostenibilidad y el desarrollo de las diferentes municipios y entes que conforman el Departamento del Valle del Cauca.

El Plan fue estructurado en función de la misión y visión de IMPRETECS E.I.C.E., para el desarrollo de los ejes estratégicos, así como los programas que le conforman.

Las metas establecidas en el Plan Estratégico, resultan del análisis del comportamiento de las ventas en el último cuatrienio, que reflejan el viraje institucional de la impresión de la gaceta departamental e impresos; a un pull de unidades de negocios entre las que tenemos Gestión Documental, Plan de Medios,

Suministros de Insumos y Equipos de Oficina, Impresos y Material P.O.P., TICs Integración Tecnológica y Facturación Integral, Interventorías y División de Impresión de Seguridad.

Para la vigencia auditar, el comportamiento de las ventas durante lo recorrido de la vigencia 2021, logró sobrepasar la meta del principal objetivo misional, “*Incrementar un 20% los ingresos de la entidad a través de la comercialización de los productos y servicios durante el periodo de gobierno 2020-2023*” alcanzando un cumplimiento de 238%, pasando de una meta de ventas de \$51,7 mil millones a \$123.003 mil millones; véase el cuadro N°4 del presente informe.

Resultados de evaluación

Mediante Acuerdo de Junta Directiva N°10-03-01-10, de diciembre 27 de 2019 se ajustó la estructura organizacional y el mapa de procesos, con el fin de responder a las necesidades actuales de la entidad y lograr ser más eficiente en la evaluación, las nuevas actividades comerciales y de servicios.

El seguimiento realizado a la planeación estratégica de la entidad, se observó, que conforme el procedimiento contemplado en la planeación institucional, ello es, conjunto de políticas, objetivos y programas que permitan definir la planeación estratégica de Impretics, el responsable de todas las actividades está en cabeza del Gerente, denotando falta de segregación de funciones para las diversas actividades a desarrollar en el procedimiento; pues, una segregación de funciones o inapropiada puede representar un aspecto importante para la Impretics E.I.C.E., originando debilidades materiales o deficiencias significativas en el control interno.

La situación anterior originó entre otros, que la entidad no cuente con instrumentos de control y seguimiento para realizar un óptimo seguimiento al plan estratégico 2020 – 2023, a través de un plan de acción donde cada dependencia y/o proceso organiza las acciones y los recursos que van a ser utilizados en cada vigencia para cumplimiento de la meta anual.

En conclusión: aunque existan debilidades de planeación y gestión que responden a la falta de resultados de avance y cumplimiento en las metas contempladas en el plan estratégico para la vigencia 2021, como también, a la falta de segregación de funciones; el equipo auditor, determina que la contratación corresponde al objetivo misional de la Impretics, el cual es; “*crecer en forma sostenida y rentable, para contribuir al fortalecimiento institucional, basado en la calidad y confianza de nuestros productos*”

Como resultado, se detectó la siguiente situación que fue validada como un hallazgo de auditoría.

3. Hallazgo Administrativo – Debilidades en los procedimientos aplicados

Condición:

Conforme el procedimiento de planeación institucional adoptado por la Impretics E.I.C.E., se observó que no existe segregación de funciones como método para separar las responsabilidades de las diversas actividades que intervienen todas las dependencias y áreas de la entidad para concretar las estrategias en un plan operativo que permita su monitoreo, seguimiento y evaluación.

Fuente de criterio y criterio:

Debilidades en la aplicación del Decreto 1499 de 2017, Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG; y en los procesos y procedimientos internos adoptados por la entidad.

Causa:

Falta de instrumentos de control y seguimiento para realizar un óptimo monitoreo del plan estratégico 2020 – 2023.

Efecto

Riesgos de cumplimiento de los objetivos institucionales

4.3 RESULTADO RELACIONADO CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Objetivo de Evaluación N°3

Evaluar y conceptuar sobre el sistema de control fiscal interno al proceso evaluado.

La oficina de Control Interno para la vigencia 2021 presentó debilidades para llevar a cabo los objetivos contenidos en el artículo 2. Objetivos del sistema de Control Interno, Ley 87 de 1993; por cuanto el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por la Impretics E.I.C.E., presenta un atraso sustancial en la documentación, implementación y adopción por parte de aquellos que tienen responsabilidad de mando.

Con relación a la materia o asunto auditar, la oficina de control interno no programó ni llevo a cabo auditoria a la Contratación en la vigencia 2021, que diera lugar hallazgos y recomendaciones para la suscripción de planes de mejoramiento por parte de las dependencias responsables del proceso de contratación, con el fin de evitar la materialización de posibles riesgos.

Situaciones que afectaron la confianza y calidad del sistema de control interno:

- Debilidades en el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno.

- Deficiencias en el mapa de riesgo institucional para establecer acciones, métodos y procedimientos de control y de gestión del riesgo, así como mecanismos para la prevención y evaluación.
- Debilidades en la adopción de MIPG Modelo Integrado de Planeación y Gestión, y la aplicación de la séptima dimensión de Control Interno.

Como resultado, se detectaron las siguientes situaciones que fueron validados como observación de auditoría.

4. Hallazgo Administrativo - Debilidades en las actuaciones de Control Interno

Condición:

Analizada la gestión realizada por la Oficina de Control Interno de la Impretics E.I.C.E., se observan debilidades para llevar a cabo los objetivos del sistema de Control Interno, por consiguiente, las políticas, prácticas e instrumentos presentaron deficiencias en la implantación y aceptación de las líneas de defensa.

Fuente de criterio y criterio:

Aplicación parcial de la Ley 87 de 1993 artículo 2, Decreto 1083 de 20215 artículo 2.2.17.7. y artículo 2.2.21.2. 2. Literal e).

Causa

Debilidades en los mecanismos de seguimiento y control de las actuaciones de la Impretics E.I.C.E.

Efecto:

Riesgos de que las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, no se realizaran de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos.

5. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria – Falta de seguimiento y monitoreo al mapa de riesgo institucional.

Condición:

La evaluación que se realizó al mapa de riesgo institucional de la Impretics E.I.C.E., se observó falta de seguimiento y monitoreo en la administración de los riesgos, que conlleven a mitigar su ocurrencia y materialización.

Fuente de criterio y criterio:

Ley 87 de 1993 Artículo 2 y Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.21.3.12, y la guía de administración del riesgo establecida por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Causa:

Falta de una correcta identificación, análisis, valoración y administración en debida forma, de los riesgos institucionales por procesos.

Efecto:

No permite reducir la probabilidad de ocurrencia y el grado de impacto de aquellos riesgos que pueden afectar el logro de los objetivos institucionales.

Los hechos descritos, constituyen un presunto hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria, por el incumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1952 de 2019, numeral 1º de los artículos 38 y 39.

6. Hallazgo Administrativo - Debilidades en la suscripción de planes de mejoramiento

Condición:

Revisados los procesos de seguimiento realizados por la oficina de control interno, se pudo evidenciar debilidades en la suscripción de los planes de mejoramiento por parte de los diferentes líderes de procesos, responsables de atender las observaciones producto de las auditorías internas.

Fuente de criterio y criterio:

Aplicación parcial de la Ley 87 de 1993 artículo 8º y 9º.

Causa

Debilidades en los mecanismos de verificación y evaluación del control interno

Efecto:

No se promueve la mejora continua de los procesos misionales de la entidad.

7. Hallazgo administrativo – Actualización del Manual Específico de Funciones y Competencias de la IMPRETECS E.I.C.E.

Condición:

Una vez revisado el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los Empleados de la planta de personal de la IMPRETECS E.I.C.E., se pudo observar que el mismo, se encuentra desactualizado conforme a las nuevas funciones y competencias laborales de los empleos que conforman la planta de

personal, dado que, en el año 2015 de acuerdo con las exigencias del mercado de las nuevas tecnologías de la información, se transformó y amplió su objeto social para ofrecer diversos servicios, los cuales se agruparon en unidades de negocio o áreas como: gestión documental, plan de medios, tecnologías de la información, impresos y material P.O.P, suministros de oficina y equipos, facturación integral, interventorías y seguridad informática.

Fuente de criterio y criterio:

Aplicación parcial de la Ley 190 de 1995 artículo 9°

Causa

Debilidades de seguimiento y control para determinar claramente las tareas que debe cumplir cada funcionario de la entidad, en el cumplimiento de la misión institucional.

Efecto:

Incumplimiento de objetivos que están orientadas a los resultados de la entidad.

4.4 ATENCIÓN DE DENUNCIAS CIUDADANAS

No se presentaron denuncias en la presente auditorias

5. ANEXOS

Anexo 01. Cuadro Resumen de Hallazgos

Hallazgos	Título	A	D	F	P	S	BC
Objetivo 1: Conceptuar sobre el cumplimiento de la normatividad legal aplicable en el proceso contractual (Etapas-precontractual, contractual y Poscontractual).							
1	Principio de publicidad y transparencia del proceso contractual	X	X				
2	Organización y archivo de expedientes contractuales	X					
Objetivo 2: Evaluar y conceptuar sobre la contratación y su cumplimiento respecto de los proyectos de acuerdo al Estratégico y a la misión constitucional.							
3	Debilidades en los procedimientos aplicados	X					
Objetivo 3: Evaluar y conceptuar sobre el sistema de control fiscal interno al proceso evaluado.							
4	Debilidades en las actuaciones de Control Interno	X					
5	Falta de seguimiento y monitoreo al mapa de riesgo institucional	X	X				
6	Debilidades en la suscripción de planes de mejoramiento	X					
7	Actualización del Manual Específico de Funciones y Competencias de la IMPRETECS E.I.C.E.	X					
TOTAL, HALLAZGOS		7	2	0	0	0	0

Elaboro: Equipo auditor

Convenciones

- A: Administrativo
- D: Disciplinario
- F: Fiscal
- P: Penal
- S: Sancionatorio
- BC: Beneficio del Control fiscal.

Anexo 02. Cuadro de Análisis Derecho de Contradicción

AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO – IMPRETRICS E.I.C.E.

Vigencia: 2021

Nº.	OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORÍA	\$Daño Patrimonial				
				A	S	D	P	F
1	<p>Observación N°1 Administrativa con presunta incidencia disciplinaria - Principio de publicidad y transparencia del proceso contractual.</p> <p>Condición:</p> <p>Etapa precontractual, contractual y poscontractual: Analizados los expedientes contractuales de la muestra, se evidenciaron presuntas irregularidades relacionadas con la no publicación de estudios previos (necesidad y justificación), invitación pública, además se observó publicación de los contratos en el sistema electrónico para la contratación pública Secop de forma extemporánea, así mismo, se evidenció que no se publican las etapas de ejecución, terminación y liquidación de los contratos, los cuales se relacionan a continuación: Véase el cuadro N°3 del presente informe.</p> <p>Fuente de criterio y criterio:</p> <p>1 Constitución Política de Colombia, artículo 209, parágrafo 2º, principio de transparencia y el Acuerdo No 10-03-01-015 del 20-12-2020, artículo 16 Manual de contratación y supervisión de la entidad y lo reglado en la Ley 80 de 1993, artículo 24, modificado por la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.7.1. Publicidad en el Secop.</p> <p>Causa:</p> <p>Debilidades en los controles, desde la etapa de planeación ejercida por los empleados, funcionarios de la IMPRETRICS.</p> <p>Efecto:</p> <p>Impidiendo que la comunidad en general tenga conocimiento oportuno de las actuaciones en el proceso de contratación. Los hechos descritos constituyen una presunta observación administrativa con incidencia disciplinaria, por el incumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1952 de 2019, numeral 1º de los artículos 38 y 39.</p>	<p>Frente a esta apreciación del ente auditor, se debe resaltar que por la naturaleza jurídica de IMPRETRICS al ser una empresa en competencia con el sector público y privado, la cual se fundamenta en dos pilares normativos como son la Ley 1150 de 2007 (artículos 13 y 14. Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que se encuentren en competencia con el sector privado nacional o internacional) y la Ley 1341 de 2009 (artículo 55. Los proveedores de redes y servicios de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sus actos y contratos, incluidos los relativos a su régimen laboral (...) cualquiera que sea su naturaleza, sin importar la composición de su capital, se regirán por las normas del derecho privado.), su régimen de contratación se exceptúa de la aplicación del estatuto General de Contratación Pública (Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o reglamenten) y se rige por las normas del derecho privado.</p> <p>Para el caso que nos ocupa, los "Estudios Previos", son de raigambre exclusivo del el estatuto de contratación estatal colombiano, para lo cual debe verse las</p>	<p>Si bien es cierto que la entidad auditada para la elaboración de su contratación, no realiza los estudios previos, es claro, que si aporta y fundamenta la necesidad y la justificación de la misma, documentos los cuales deber ser publicados dentro del término legal (principio de transparencia), de la misma forma procede para la publicación de las etapas de los contratos, (precontractual, contractual o de ejecución y poscontractual), si bien se deben ceñir a su manual de contratación, también cabe resaltar que como Empresa Industrial y Comercial del Estado, no es ajena a cumplir con los principios de la administración pública artículo 209 de nuestra C.P. Es así, como su deber ser, es publicar sus actuaciones tanto en su página Web, como en el SECOP.</p> <p>En conclusión, y una vez revisados y analizados los argumentos presentados por la entidad auditada, Imprenta Departamental Soluciones Integrales y de las Tecnologías de información y comunicación (IMPETRICS), se concluye que los mismos no desvirtúan lo observado, enrostrado e indilgado por el equipo auditor, como quiera que, es un deber legal de la IMPETRICS, realizar las respectivas publicaciones de sus</p>	X	X	X	X	X

AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO – IMPRENTICS E.I.C.E.

Vigencia: 2021

No.	OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORÍA	A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>normas reglamentarias y modificatorias de la Ley 80 de 1993, en especial el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, sin embargo, y como ya se señaló, IMPRENTICS, se encuentra excepcionada de la aplicación de este estatuto, sus modificatorios y los reglamentarios, para lo cual debe acogerse de manera estricta a su Manual de Contratación (Acuerdo No. 10-03-015 del 23 de diciembre de 2020).</p> <p>Ahora bien, el manual en cita, en ninguna parte de su contenido menciona que IMPRENTICS debe realizar la elaboración de "Estudios Previos", por ende, no se entiende, la observación en este sentido elevada por el ente auditor y más aún en tratándose de "faltencias" sobre un documento que no existe ni es obligatorio por mandato irrestricto de nuestro Manual de Contratación.</p> <p>Por su parte la Guía para las Entidades Estatales con Régimen Especial de Contratación G-EEREC-01, expedida por Colombia Compra Eficiente, la cual señala:</p> <p>"(...) Las Entidades Estatales de régimen especial están facultadas para aplicar en su actividad contractual unas reglas distintas, contenidas en la norma que crea el régimen especial y en su manual de contratación. (SNF)"</p> <p>Colombia Compra Eficiente definió en los Lineamientos Generales para la Expedición de Manuales de Contratación el contenido mínimo de los manuales, los cuales deben contener, entre otros elementos, lo siguiente:</p>	<p>actuaciones contractuales como lo ordena la ley y lo ratifica su manual de contratación, supervisión el Acuerdo No. 10-03-015 del 20-12-2020, artículo 16. Manual de contratación y supervisión, de igual forma se deberá dar cumplimiento a los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución política, igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. En mérito de lo anteriormente expuesto este equipo auditor consolida y deja en firme el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria en el informe final para que la entidad suscriba el plan de mejoramiento dentro de los plazos estipulados en el artículo 5 de la Resolución 09 de 2021.</p>						

AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO – IMPRETECS E.I.C.E.

Vigencia: 2021

No.	OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORÍA	A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>✓ Una descripción detallada de los procedimientos para seleccionar a los contralistas.</p> <p>✓ Los plazos de cada una de las etapas de los procedimientos</p> <p>✓ Los criterios de evaluación y desempeño.</p> <p>✓ El contenido que deben tener las propuestas.</p> <p>✓ Todos los demás aspectos que garanticen el cumplimiento de los objetivos del Sistema de Compra Pública en todas las etapas del Proceso de Contratación, con base en su autonomía. (...)"</p> <p>En este sentido, es importante traer a colación que IMPRETECS E.I.C.E., al ser una empresa en competencia con el sector público y privado, se encuentra exceptuada del Estatuto General de Contratación de la Administración pública y su régimen de contratación será del derecho privado (Ley 1150 de 2007 Art. 13 y 14; Ley 1341 de 2009 Art. 55), siendo si que la contratación se rige por el Manual de Contratación aprobado por la Junta Directiva mediante el Acuerdo No. 10-03-01-015 del 23 de diciembre de 2020.</p> <p>Por lo anterior, es importante señalar que el Manual de contratación aplicable a la fecha no incorpora como documento previo a la contratación, los denominados "Estudios Previos", siendo así que no se encontrará en ningún expediente contractual un documento que se denomina "Estudio Previo", por tal motivo el mismo no será publicado en ninguna modalidad de contratación, al no ser</p>							

Nº.	OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA						\$Daño Patrimonial
			A	S	D	P	F		
AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO – IMPRETECS E.I.C.E. Vigencia: 2021									
		<p>aplicable para ninguna de las modalidades contractuales establecidas por IMPRETECS E.I.C.E.</p> <p>Ahora bien, cuando señala "Invitación Pública", es importante precisar que en ninguno de los expedientes que formaron parte de la muestra correspondía a la modalidad de selección de invitación pública y que sobre esta modalidad se encuentra publicado el documento de "Solicitud de contratación" y en cualquier modalidad este documento es el deíntero en el que se especifica la necesidad requerida para contratar en cumplimiento de los contratos con la entidad cliente, el cual contiene los aspectos indicados en el Artículo 11 del Manual de Contratación denominado "Etapa precontractual" en cumplimiento de las necesidades de la entidad cliente, el cual debe reposar en la totalidad de los expedientes que formaron parte de la muestra.</p> <p>De igual manera, como se ha señalado a lo largo del presente documento la publicación de la documentación de todas las etapas se deberá realizar siempre y cuando corresponda a la modalidad de invitación pública y la misma se realizará en la página web de IMPRETECS E.I.C.E, así como en los casos que aplique en el SECOP, en las demás modalidades de contratación bastará como lo ordena el manual de contratación aplicable a la fecha con la publicación del Contrato.</p> <p>Frente a esta apreciación del ente auditor se debe resaltar y reiterar que IMPRETECS no se rige por normas aliadas a la</p>							

AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO – IMPRETECS E.I.C.E.

Vigencia: 2021

Nº.	OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORÍA					\$Daño Patrimonial
			A	S	D	P	F	
		<p>contratación estatal, puesto que es una empresa en competencia con el sector público y privado, situación que lleva a la entidad a que por razones de estrategia comercial y confidencialidad empresarial no publique todos sus contratos y/o la totalidad del proceso. Es por ello, que se obliga acudir a su manual de contratación como ente rector en los procesos de contratación de la entidad.</p> <p>Frente al punto que nos ocupa, IMPRETECS E.I.C.E., realiza la publicación de los procesos de contratación de conformidad con lo señalado en el artículo 16 del Manual de Contratación, que a la letra reza:</p> <ul style="list-style-type: none"> • "ARTÍCULO 16. PUBLICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN En cumplimiento del principio de publicidad y transparencia, IMPRETECS publicará en su página web la información de los contratos, de bienes, obras y servicios con excepción de la modalidad de invitación pública que se publicará el proceso de contratación con su respectivo contrato. <p>En todo caso, IMPRETECS no publicará aquella información que este sometida a las reservas legales correspondientes señaladas en el presente manual de contratación, y aquella que por razones de estrategia comercial y confidencialidad empresarial no se considere pertinente publicar.</p> <p>Con lo anterior el área de la Subgerencia Administrativa y Financiera procederá a publicar a</p>						

Nº.	OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORÍA					\$Daño Patrimonial
			A	S	D	P	F	
		<p>través de la página web de la empresa, en razón a que IMPRETCIS es una empresa industrial y comercial del estado que desarrolla su actividad en situación de competencia con el sector privado, teniendo en cuenta que su régimen contractual se encuentra bajo las normas del derecho privado (Artículo 55 ley 1341 de 2009), por ende, los plazos, requerimientos y acceso a la información será publicada en la periodicidad que se determine. De igual forma, IMPRETCIS podrá publicar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP- o su equivalente en la periodicidad que se determine."</p> <p>En este sentido, se realiza la publicación de todas las etapas de un proceso de contratación cuando el mismo es realizado bajo la modalidad de invitación pública, en los demás casos (invitación cerrada e invitación directa) <u>se publica únicamente el contrato y en esta última se debe tener en cuenta la excepcionalidad que se trae en el numeral 8 del artículo 27 del manual de contratación.</u></p> <p>Por lo anterior, es importante resaltar que, a la fecha, se ha realizado la publicación de manera preferente en la página web de la entidad.</p> <p>Ahora bien, con relación a la publicación en el SECOP de los contratos de la entidad, se hace necesario realizar un análisis normativo, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Conforme a lo establecido en el literal c del artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, respecto a la contratación pública electrónica, señala: (...) c) Contará con la información oficial de la contratación realizada con 						

AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO – IMPRETTICS E.I.C.E.

Vigencia: 2021

Nº	OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORÍA						\$Daño Patrimonial
			A	S	D	P	F		
		<p><u>dineros públicos</u>, para lo cual establecerá los patrones a que haya lugar y se encargará de su difusión a través de canales electrónicos (...)"</p> <p>o Ahora bien, el Decreto 1081 de 2015, señala en el artículo No. 21.1.2.1.7. Publicación de la información contractual, lo siguiente:</p> <p>"Artículo 2.1.1.2.1.7. Publicación de la información contractual. De conformidad con el literal (c) del artículo 3º de la Ley 1150 de 2007, el sistema de información del Estado en el cual los sujetos obligados que <u>contratan con cargo a recursos públicos</u> deben cumplir la obligación de publicar la información de su gestión contractual es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP).</p> <p><u>Los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos</u> deben publicar la información de su gestión contractual en el plazo previsto en el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013, o el que lo modifique, sustituya o adicione.</p> <p>Los sujetos obligados que contratan con recursos públicos y recursos privados deben publicar la información de su gestión contractual con <u>cargo a recursos públicos</u> en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP)." SYNFT</p>							

AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO – IMPRETTICS E.I.C.E.
Vigencia: 2021

N.o.	OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORÍA						\$Daño Patrimonial
			A	S	D	P	F		
		<p>o Es importante mencionar que, de conformidad con la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, señala en el numeral 1.1. quienes deben publicar su actividad contractual en SECOP, lo siguiente:</p> <p>"2. Las entidades del Estado que tienen un régimen especial de contratación, <u>siempre y cuando el contrato ejecute o tenga como fuente de financiación dineros públicos</u>, sin importar su proporción, a través del módulo "Régimen Especial", de acuerdo con lo establecido en su propio manual de <u>contratación</u>. De manera enunciativa, estas son: las empresas industriales y comerciales del Estado y sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga una participación superior al 50% que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, empresas de servicios públicos domiciliarios, empresas sociales del Estado, entidades descentralizadas, entre otras." SYNFT</p> <p>En este sentido, es importante precisar aspectos relevantes respecto a la obligatoriedad de publicar en el SECOP toda la información contractual de IMPRETTICS E.I.C.E., teniendo en cuenta que como se menciona en toda la normativa que establece esta obligatoriedad, la misma se encuentra</p>							

AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO – IMPRETTICS E.I.C.E.
Vigencia: 2021

Nº.	OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORÍA						\$Daño Patrimonial
			A	S	D	P	F		
		<p>dada sobre aquella contratación que ejecute o tenga como fuente de financiación dinero o recursos públicos, siendo importante para dar continuidad a esta linea argumentativa entender el concepto de recursos o dineros públicos, para lo cual es menester observar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> o Desde la definición dada por el presupuesto público, es importante precisar que de conformidad con la Ley 617 del 2000 Por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la Ley Orgánica de Presupuesto, el Decreto 1421 de 1993, se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización, y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional, los ingresos Corrientes son los tributarios y los no tributarios, de conformidad con lo dispuesto en la ley orgánica de presupuesto. o Conforme a la normatividad aplicable a IMPRETTICS E.I.C.E., que si bien la categoriza en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, como una entidad estatal, no menos lo es qué, el Artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, la exceptúa de la aplicabilidad del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública e indica como es el caso de IMPRETTICS E.I.C.E. que: (...) aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones 							

Nº.	OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA						\$Daño Patrimonial
			A	S	D	P	F		
		<p>legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley.</p> <p>Es decir, se regirá por las normas del derecho privado en razón a ser una empresa industrial y comercial en competencia, autocontenido, cuyos ingresos devienen del desarrollo de su misma actividad en competencia y en momento alguno pese a tener una naturaleza pública, devienen del Departamento por situados presupuestales o transferencias de carácter público, es decir, que todos sus ingresos provienen de negocios jurídicos celebrados con otras entidades públicas y/o privadas y corresponden al pago como contraprestación de los bienes y/o servicios prestados.</p> <p>o</p> <p>Apalanca lo anterior, lo establecido en el artículo 55 de la Ley 1341 de 2009, que señala que el régimen de los actos y contratos, incluidos los relativos a su régimen laboral y las operaciones de crédito de los proveedores de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, cualquiera que sea su naturaleza, sin importar la composición de su capital, se regirán por las normas del derecho privado, artículo aplicable al desarrollo de las actividades de IMPRETTICS E.I.C.E., que cuenta con el respectivo Registro TIC emitido por el Ministerio de la Tecnologías de la Información y las Comunicaciones que la habilita como proveedor de dichos servicios.</p>							

AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO – IMPRETECS E.I.C.E.
Vigencia: 2021

No	OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORÍA	A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>Visto lo anterior, es importante aclarar si al ingresar los pagos que realizan las entidades públicas como contraprestación de los bienes y/o servicios prestados por IMPRETECS E.I.C.E., a través de un contrato y/o convenio al presupuesto de esta, lo convierten en un gestión fiscal de carácter privado para el manejo de recursos públicos, a lo cual, se trae a colación, el siguiente análisis:</p> <p>a. La Ley 610 del 2000, por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, incorporó en el artículo 3 la definición de gestión fiscal, señalando:</p> <p>"Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas <u>de derecho privado</u> que manejen o administren <u>recursos o fondos públicos</u>, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, explotación, custodia, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los</p>							

AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO – IMPRETECS E.I.C.E.

Vigencia: 2021

Nº.	OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORÍA					\$Daño Patrimonial
			A	S	D	P	F	
		<p>b. Es necesario analizar, cuando un contratista despliega gestión fiscal, siendo importante determinar si el recurso ejecutado en virtud del contrato estatal es público o privado, es decir si el mismo entra al patrimonio del contratista, vale decir, si se le da a título de pago o si, por el contrario, el contratista lo gestiona por cuenta de la entidad estatal.</p> <p>El <u>recurso afecto al contrato estatal pierde su calidad de fondo público cuando con él se le paga al contratista por el cumplimiento de las prestaciones que se originan en el contrato estatal en otras palabras, que la ejecución del contrato estatal siempre involucra recursos que en su origen son públicos, pero que pierden esa condición si se aplican al pago del contratista privado y, por ello, entran a sus ingresos y activos.</u></p> <p>Pagada la obligación de la entidad estatal de dar una suma de dinero mediante la tradición, el recurso -en su origen público- entra al activo patrimonial del contratista y, por ende, pierde dicha calidad, convirtiéndose en privado y otorgando al beneficiario del pago libertad de disposición del activo. Luego, con independencia del cumplimiento de sus obligaciones, si el contratista privado, como es el caso de IMPRETECS E.I.C.E. ha recibido a título de pago fondos públicos no podrá ser perseguido fiscalmente, por la sencilla razón de que no gestiona fondos públicos.</p>						

AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO – IMPRETTICS E.I.C.E.
Vigencia: 2021

Nº.	OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORÍA	\$Daño Patrimonial					
				A	S	D	P	F	
		<p><u>sino que dispone de recursos privados.</u></p> <p>En este mismo sentido se expresa Dávila Vinueza al sostener:</p> <p>“... las sumas de dinero una vez salen del patrimonio estatal para ser recibidas por los contratistas como contraprestación de sus servicios o las que se le entregan a título de restablecimiento del equilibrio económico y financiero del contrato, en manera alguna encuadran dentro del concepto de manejo de recursos oficiales, lo que, en consecuencia, derivaría en la imposibilidad de perseguir fiscalmente por esos conceptos”.</p> <p>c. Por lo anterior, se evidencia que los pagos recibidos por IMPRETTICS E.I.C.E. como contraprestación de los bienes y/o servicios prestados a sus clientes que constituyen sus ingresos, no son recursos públicos una vez ingresan al presupuesto de este, debido a que en momento alguno las entidades contratantes están haciendo entrega de manejo o administración de recursos o fondos públicos, siendo así que bajo este término, dichos recursos corresponden al pago como una remuneración pero no le son transferidos por las entidades públicas clientes de IMPRETTICS E.I.C.E. para dicho manejo, es por esto que no puede confundirse el incumplimiento contractual con la responsabilidad fiscal, precisando que, el primero es producto de las irregularidades en la ejecución del contrato y el segundo de una responsabilidad directa como gestor fiscal del manejo de recursos</p>							

AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO – IMPRETTICS E.I.C.E.

Vigencia: 2021

Nº.	OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORÍA						\$Daño Patrimonial
			A	S	D	P	F		
		<p>públicos, situación última que no aplica a IMPRETTICS E.I.C.E., como se ha mencionado anteriormente.</p> <p>d. Por su parte, el Consejo de Estado – lo Contencioso Administrativo, sección primera, en sentencia N° 05001-23-31-000-2004-01667-01, de la Consejera Ponente: María Claudia Rojas Lasso, del doce (12) de noviembre de dos mil quince (2015), hace un análisis con respecto a cuándo una entidad es gestor fiscal y responsable de manejo de recursos públicos y cuándo siendo contratista su remuneración en momento alguno debe ser considerada o se convierte en recursos públicos.</p> <p>En este sentido, es importante remontarnos a lo señalado Ut Supra respecto a la publicidad en el SECOP de la información contractual de la compañía, cuando se señala que "(...) Las entidades del Estado que tienen un régimen especial de contratación, siempre y cuando el contrato ejecute o tenga como fuente de financiación dineros públicos, sin importar su proporción, a través del módulo "Régimen Especial", de acuerdo con lo establecido en su propio manual de contratación, es decir, no existiría obligatoriedad por parte de IMPRETTICS E.I.C.E. de realizar publicación alguna de su información contractual en la plataforma SECOP, debido a que la fuente de financiación de estos contratos corresponde a una remuneración o contraprestación por los servicios prestados y no al manejo de recursos o fondos públicos asignados de esta forma por una entidad estatal a IMPRETTICS, con</p>							

AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO – IMPRETECS E.I.C.E.
Vigencia: 2021

No.	OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORÍA	A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>todo, se ha realizado la publicación a través del módulo "Régimen especial" en este sistema de la actividad contractual que se ha considerado relevante, en cumplimiento del principio de publicidad, conforme a su manual de contratación <u>EN LA PERIODICIDAD QUE SE HA DETERMINADO AL INTERIOR DE LA ENTIDAD</u>, la cual no corresponde a la establecida en el SECOP</p> <p>Por otra parte, en cuanto a lo mencionado por el ente de control que no se realiza la publicación en la página Web de IMPRETECS, ni en el SECOP I, las etapas precontractual, contractual o de ejecución, es importante precisar que teniendo en cuenta que IMPRETECS cuenta con un régimen excepcional en su contratación, referida al derecho privado y no a la ley 80 de 1993 con sus decretos modificatorios y reglamentarios, así como también no maneja dineros públicos, no tiene la obligatoriedad de cumplir con la publicación en el SECOP, razón por la cual el manual de contratación que es el catálogo que rige la contratación en IMPRETECS solo determina dentro de las diferentes etapas contractuales, solo se publique el Contrato, fundamentoado en que es una empresa en competencia con el sector público y privado por razones de estrategia comercial y confidencialidad empresarial.</p> <p>Con todo y como ya se expresó en este documento, es importante resaltar que IMPRETECS con base en el principio de publicidad y transparencia, en las diferentes modalidades de selección publicará en su página web el documento resultante de dichos procesos, es decir el contrato, con excepción de los contratos de</p>							

Nº.	OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA						\$Daño Patrimonial
			A	S	D	P	F		
AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO – IMPRETTICS E.I.C.E. Vigencia: 2021									
		<p>prestación de servicios, los cuales no serán publicados en ningún medio de conformidad con el numeral 8 del artículo 27 del manual de contratación.</p> <p>Para lo que corresponde a las invitaciones públicas, todos los documentos inherentes a este proceso serán publicados en la página web de la entidad.</p> <p>Los contratos resultantes de las modalidades de selección establecidas en el manual de contratación, así como todos los documentos inherentes a las invitaciones públicas, serán publicados en la página web de la entidad como se menciona anteriormente, debido a que IMPRETTICS E.I.C.E., se encuentra en un régimen excepcional de contratación, aunado a que el desarrollo de sus actividades se encuentran enmarcadas en competencia con el sector privado, siendo así que no publicará aquella información que este sometida a las reservas legales correspondientes señaladas en el manual de contratación, y aquellas como ya se ha reiterado en otros apartes de este documento que por razones de estrategia comercial y confidencialidad empresarial no se considere pertinente publicar.</p> <p>Ahora bien, en relación con la publicación de la información en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, IMPRETTICS E.I.C.E., realizará la publicación de los contratos que considere pertinente en este sistema, teniendo en cuenta que no es obligatoria la publicación de la información en el mismo, debido a que como se señala en las empresas de régimen excepcional, no es aplicable esta obligatoriedad ya que deberá hacerse en la misma página. (Ver caso EMCALI). Sin embargo, IMPRETTIC E.I.C.E. en aras de conservar el principio de transparencia</p>							

AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO – IMPRETTICS E.I.C.E.
Vigencia: 2021

Nº.	OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORÍA	\$Daño Patrimonial					
				A	S	D	P	F	
		ha procedido a publicar los contratos en el SECOP (Régimen Excepcional) cuando lo considere oportuno sin estar sujeto a términos que establece el SECOP							
		En lo referente a fallencias en el seguimiento y control adecuado a la contratación, un gran porcentaje de los expedientes contractuales no cuentan con los documentos relevantes que sirven de soporte y de pruebas en las distintas fases del proceso contractual, con todo respeto, nos permitimos realizar algunas precisiones que deben ser tenidas en cuenta por el ente de control y que inciden de alguna manera en las conclusiones plasmadas en el informe preliminar, no sin antes precisar que la visita de auditoría se realizó dentro del período de liquidación de los contratos cuya vigencia corresponde al año 2021, donde la documentación se encuentra en un archivo de gestión que es sometido a continua utilización y consulta administrativa por las oficinas productoras u otras que la soliciten, por tal motivo los expedientes aún no habían procedido a su cierre para la conforme lo indica la ley de archivo.	X	Una vez revisados y analizados los argumentos presentados por la entidad auditada, Imprenta Departamental Soluciones Integrales y de las Tecnologías de información y comunicación (IMPETRICKS), se concluye que los mismos no desvirtúan lo observado, enrostrado e indilgado por el equipo auditor, como quiera que, la Empresa Industrial y Comercial del Estado IMPETRICKS, solo se limita a conceptualizar las actuaciones que deberían seguir (deber ser), y ningún momento presentan material probatorio que permita desvirtuar lo encontrado por el equipo auditor, (documentos sin firmas, emisión de registros presupuestales en fechas posteriores al acta de inicio, expedientes sin foliatura), así mismo, es un deber legal de la E.I.C.E. IMPETRICKS, cumplir con la ley 594 del 2000 Ley de archivo. En mérito de lo anteriormente expuesto este equipo auditor consolida y deja en firme el hallazgo administrativo en el informe final para que la entidad suscriba el plan de mejoramiento dentro de los plazos estipulados en el artículo 5 de la Resolución 09 de 2021.					
2	Observación N°.2 Administrativa - Organización y archivo de expedientes contractuales. Condición:	Una vez revisado los expedientes de la muestra contractual, se evidenció que la muestra de contratos seleccionada no cuenta con los documentos relevantes que sirven de soporte y de prueba en las distintas fases del proceso contractual, toda vez que no cuentan con un adecuado archivo, se evidenciaron documentos sin firmas, documentos emitidos en fechas anteriores y posteriores. Fuente de criterio y criterio: Debilidades en la aplicación de la Ley 594 del 2000, artículos 4, 5 y 16 y el parágrafo del acuerdo 002 del 2014 del Archivo General de la Nación.	Causa Debilidades en el cumplimiento del principio de unidad documental, el orden original y en consecuencia del valor probatorio de los mismos. Efecto: Riesgo en la perdida de las piezas procesales correspondientes en el expediente contractual.	CDP • Solicitud de Contratación • Invitación de Contratación • Presentación de la Propuesta por parte del Proveedor • Acta de Cierre • Evaluación de Propuesta					

AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO – IMPRENTICS E.I.C.E.
Vigencia: 2021

Nº.	OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORÍA						\$Daño Patrimonial
			A	S	D	P	F		
	<ul style="list-style-type: none"> • Adjudicación • Contrato • Rp <ul style="list-style-type: none"> • Acta de Inicio// en otros casos no existe acta de inicio puesto que se toma el plazo de ejecución desde la suscripción del contrato ya que IMPRENTICS No Aplica Ley 80 De 1993-Requisitos De Legalización. • Designación de supervisor(oficio de delegación y/o clausula contractual) • Informes de Supervisor • Actas de Recibo • Factura • Ingresos al Almacén (Cuando Aplica) <p>De otra parte, nos permitimos realizar algunas precisiones que deben ser tenidas en cuenta por el ente de control y que inciden de alguna manera en las conclusiones plasmadas en el informe preliminar, siendo así que, quizás una de las más importantes, corresponde a la época en que se realiza la visita del ente auditor (Abril – Mediados de Mayo 2022) versus el periodo auditado (Vigencia 2021), teniendo en cuenta que la gran mayoría de negocios jurídicos de la muestra terminaban su ejecución el 31 de diciembre de 2021 y en otros casos, pasaba a la vigencia 2022, encontrándose esta visita dentro del periodo establecido para la liquidación de los contratos. Es por esto que, es importante precisar, que el periodo de liquidación conforme a las definiciones legales y desarrollos jurisprudenciales corresponde a una etapa, donde las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar,</p>								

AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO – IMPRETICS E.I.C.E.

Vigencia: 2021

No.	OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORÍA	A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>además de hacer constar los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.</p> <p>La liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.</p> <p>Por último, se debe observar que la liquidación de los contratos se hace de mutuo acuerdo dentro del término que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato.</p> <p>Esta situación se resalta en el sentido que en este periodo IMPRETICS E.I.C.E, culmina el expediente contractual, haciendo las revisiones finales correspondientes, además de incorporar de manera física documentación de la etapa contractual y post-contractual que se encuentra en los archivos electrónicos del supervisor con el fin de cerrar el expediente y proceder con su foliación, completitud de la hoja de control y el diligenciamiento del FUID, todo de cara al cumplimiento de la Ley 594 de 2000.</p> <p>De otra parte es importante tener en cuenta frente al punto que nos ocupa que el Manual de Contratación, señala los criterios de selección, (invitación Cerrada y Pública) lo que significa que, en los pliegos o términos de la invitación que realiza IMPRETICS para cualquier modalidad de selección se establecen los requisitos que cualquier</p>								

AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO – IMPRETICS E.I.C.E.
Vigencia: 2021

Nº.	OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORÍA						\$Daño Patrimonial
			A	S	D	P	F		
		<p>contratista debe aportar a su propuesta a efectos de verificar y calificar, según el caso, en un documento de evaluación realizado al interior de IMPRETICS dicha situación, evidenciando tales circunstancias y de esta manera tener la certeza y observancia de la idoneidad y experiencia de un proveedor y/o aliado como futuro contratista de IMPRETICS.</p> <p>Los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente. En este sentido y tal como lo establece la guía de Colombia Compra Eficiente, IMPRETICS exige unos requisitos de tipo HABILITANTE, como son:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Capacidad Jurídica, ○ Capacidad Financiera, ○ Capacidad Organizacional y Experiencia. ○ <p>El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que IMPRETICS evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.</p> <p>De igual manera, en estos pliegos o términos de invitación, se establece los criterios de calificación o de comparación de las propuestas, que son aquellos criterios establecidos en el pliego o términos de invitación que otorgan puntaje a las propuestas para efectos de su evaluación y posterior calificación.</p>							

AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO – IMPRENTICS E.I.C.E.
Vigencia: 2021

Nº.	OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORÍA						\$D	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
			A	S	D	P	F							
		<p>A diferencia de los requisitos habilitantes, los de ponderación o calificación refieren a aquellos aspectos técnicos, económicos y jurídicos de una propuesta con base en los cuales, luego de evaluadas las distintas ofertas, se asignará un puntaje a todas éstas y una de ellas será la que resulte "ganadora" dentro del proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, para lo que corresponde a la invitación directa, esta se regula en el artículo 26 y siguientes del Manual de Contratación. Se exceptúan de este procedimiento los contratos de prestación de servicios de personas naturales.</p> <p>Para los procesos cuya cuantía sea igual o inferior a lo mil salarios mínimos (1.000 SMMVL), se excepcionan del procedimiento mencionado anteriormente. Sin embargo, dependiendo de la complejidad del proceso, el área requiere podrá para mayor agilidad simplificar los formatos de solicitud de contratación, la cual deberá ser remitida a la Subgerencia Administrativa y Financiera, bien sea, mediante el formato o correo electrónico. La Subgerencia Administrativa y Financiera, procederá a realizar la solicitud de invitación con base en lo contenido en la solicitud de contratación.</p> <p>La ley no exige establecer requisitos habilitantes en la modalidad de selección de contratación directa pues la Entidad Estatal escoge directamente a la persona natural o jurídica que debe ejecutar el objeto del Proceso de Contratación. Lo anterior sin perjuicio del deber de la Entidad Estatal de revisar la</p>												

AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO – IMPRENTICS E.I.C.E.												
Nº	OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>idoneidad del contratista y verificar su capacidad jurídica para obligarse y cumplir con el objeto del contrato.</p> <p>Teniendo en cuenta, esto en los procesos de contratación directa de servicios profesionales, IMPRENTICS ha venido tomando como política adelantar el proceso mencionado anteriormente, para lo cual exige que los proponentes presenten la documentación requerida conforme a la necesidad de la entidad, es decir, propuesta, hoja de vida, antecedentes fiscales, penales, disciplinarios y de policía, los documentos que acrediten su trayectoria académica (títulos de bachiller, pregrado, postgrado y maestrías), que la experiencia relacionada en su hoja de vida se acredite con certificaciones que la respalden. Luego de presentado esto por el proponente, se realiza la evaluación respectiva que analiza y verifica la idoneidad y experiencia</p>										
3	<p>Observación N°3. Administrativo – Debilidades en los procedimientos aplicados</p> <p>Condición:</p> <p>Conforme el procedimiento de planeación institucional adoptado por la Imprentics E.I.C.E., se observó que no existe segregación de funciones como método para separar las responsabilidades de las diversas actividades que intervienen todas las dependencias y áreas de la entidad para concretar las estrategias en un plan operativo que permita su monitoreo, seguimiento y evaluación.</p> <p>Fuente de criterio y criterio:</p> <p>Debilidades en la aplicación del Decreto 1499 de 2017, Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG; y en los procesos y procedimientos internos adoptados por la entidad.</p> <p>Causa:</p>	<p>La Entidad no ejerció el recurso.</p> <p>Por tanto, este equipo auditor consolida y deja en firme el hallazgo administrativo en el informe final.</p>										

AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO – IMPRETTICS E.I.C.E.
Vigencia: 2021

No.	OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORÍA	A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>Situación que se presenta, por cuanto la entidad no cuenta con instrumentos de control y seguimiento para realizar un óptimo seguimiento al plan estratégico 2020 – 2023, a través de un plan de acción donde cada dependencia y/o proceso organiza las acciones y los recursos que van a ser utilizados en cada vigencia para cumplimiento de la meta anual.</p> <p>Efecto:</p> <p>Originando debilidades materiales o deficiencias significativas en el control interno, que se necesitan para mitigar el riesgo y obtener un mayor valor de los esfuerzos para el cumplimiento de los objetivos.</p>	<p>Observación N°4. Administrativa - Debilidades en las actuaciones de Control Interno</p> <p>Condición:</p>	<p>Es importante precisar a la entidad, que la observación tiene su enfoque a las debilidades presentadas, luego de observar los resultados de las actividades realizadas por la oficina de control interno, referente a la aplicación de la Ley 87 de 1993 artículo 2, Decreto 1083 de 20215 artículo 2.2.17.7, y artículo 2.2.21.2. Literal e). Si bien, el ente motiva la realización de unas auditorías realizadas, ello, no fue eficaz, por cuanto no permitió la mejora continua dado que no se suscribieron y cumplieron los planes de mejoramiento al proceso evaluado.</p>						
4	<p>Analizada la gestión realizada por la Oficina de Control Interno de la Impretics E.I.C.E., se observan debilidades para llevar a cabo los objetivos del sistema de Control Interno, por consiguiente, las políticas, prácticas e instrumentos presentaron deficiencias en la implantación y aceptación de las líneas de defensa.</p> <p>Fuente de criterio y criterio:</p> <p>Debilidades en la aplicación de la Ley 87 de 1993 artículo 2, Decreto 1083 de 20215 artículo 2.2.17.7. y artículo 2.2.21.2.2. Literal e).</p> <p>Causa:</p> <p>Debilidades en los mecanismos de seguimiento y control a las actuaciones de la Impretics E.I.C.E.</p> <p>Efecto:</p> <p>Esta situación generaría que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y</p>	<p>Sobre lo aquí anunciado el Comité de Control Interno para la vigencia 2021 en el Plan Anual de Auditores 2021 estableció dos auditores al proceso contractual para los meses de mayo y septiembre, y de la cual existe dos informes sobre la misma. Por lo tanto, no se considera que existan debilidades en el diseño y desarrollo del Sistema de Control Interno de la empresa, luego que las auditorias y controles creados incluyen todos los procesos de la misma. De igual manera la entidad cuenta con un Revisor Fiscal encargado de realizar el control y vigilancia sobre los estados financieros, hecho que predeterminaba la abstención de intervenir en el proceso de auditoria fiscal.</p> <p>En mérito de lo anteriormente expuesto, el equipo auditor consolida y deja en firme el hallazgo administrativo en el informe final para que la entidad suscriba el plan de mejoramiento dentro de los plazos estipulados en</p>							

AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO – IMPRETTCS E.I.C.E.

Vigencia: 2021

Nº	OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORÍA					\$Daño Patrimonial
			A	S	D	P	F	
	los recursos, No se realizaran de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos.							
	Observación N°5. Administrativo con presunta incidencia disciplinaria – Falta de seguimiento y monitoreo al mapa de riesgo institucional. Condición: La evaluación que se realizó al mapa de riesgo institucional de la Impretcs E.I.C.E., se observó falta de seguimiento y monitoreo en la administración de los riesgos, que conlleven a mitigar su ocurrencia y materialización.							
5	Fuente de criterio y criterio: Ley 87 de 1993 Artículo 2 y Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.21.3.12, Y la guía de administración del riesgo establecida por el Departamento Administrativo de la Función Pública.	IMPRETTCS adoptó en cumplimiento del Decreto 1499 de 2017, políticas acordes a los establecido en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión y acorde a los procesos de la entidad. De igual manera se establecio mapa de riesgos por cada uno de los procesos de la entidad y mapa de riesgos de corrupción para la vigencia analizada.						
	Causa: Esta situación se presenta, por cuanto no se realiza una correcta identificación, análisis, valoración y administración en debida forma, los riesgos institucionales por procesos.							
	Efecto: No permite reducir la probabilidad de ocurrencia y el grado de impacto de aquellos riesgos que pueden afectar el logro de los objetivos institucionales. Los hechos descritos, constituyen una presunta observación administrativa con incidencia disciplinaria, por el incumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1952 de 2019, numeral 1º de los artículos 38 y 39.							
			Conforme la respuesta entregada por el ente auditado, el equipo auditor consideró que si bien se tiene documentado el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG y digitalizado a través de un Software, este último, se encuentra en prueba y no opera conforme la entidad ejerce su actividad, como se pudo evidenciar en el proceso auditor. Igualmente, con relación al mapa de riesgos Institucional, se evidenció que, no se realiza una correcta identificación, análisis, valoración y administración en debida forma los riesgos por procesos, que conllevaron a observaciones por el equipo auditor; resultados que fueron plasmados en el presente informe.					
			De otra parte, la entidad no sustentó ni desvirtuó la presunta falta disciplinaria por vulnerar la fuente de criterio y el criterio, que connató la observación.					
			En mérito de lo anteriormente expuesto, el equipo auditor consolida y deja en firme el hallazgo administrativo y disciplinario en el informe final, para que la entidad suscriba el plan de mejoramiento dentro de los plazos estipulados en el artículo 5 de la Resolución 09 de 2021.					

AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO – IMPRETECS E.I.C.E.

Vigencia: 2021

No.	OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORÍA	A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
6	Observación N°6. Administrativa - Debilidades en la suscripción de planes de mejoramiento Condición: <p>Revisados los procesos de seguimiento realizados por la oficina de control interno, se pudo evidenciar debilidades en la suscripción de los planes de mejoramiento por parte de los diferentes líderes de procesos, responsables de atender las observaciones producto de las auditorias internas.</p> <p>Fuente de Criterio y criterio:</p> <p>Debilidades en la aplicación de la Ley 87 de 1993 artículo 8º y 9º.</p> <p>Causa</p> <p>La situación se presenta por debilidades en los mecanismos de verificación y evaluación del control interno</p> <p>Efecto:</p> <p>No se promueve la mejora continua de los procesos misionales de la entidad.</p>	<p>La respuesta entregada por el ente auditado no desvirtúa la observación, dado que, no hace referencia a los planes de mejoramiento en pro de la mejora continua de los procesos de la Impretics E.I.C.E.</p> <p>La oficina de control interno elaboró los tres informes de seguimiento al Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano, de acuerdo con lo estipulado en el Plan formulado para la vigencia 2021.</p>	<p>En mérito de lo anteriormente expuesto, el equipo auditor consolida y deja en firme el hallazgo administrativo en el informe final, para que la entidad suscriba el plan de mejoramiento dentro de los plazos estipulados en el artículo 5 de la Resolución 09 de 2021.</p>						
7	Observación N°7. Administrativa – Actualización del Manual Específico de Funciones y Competencias de la IMPRETECS E.I.C.E. Condición: <p>Una vez revisado el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los Empleados de la planta de personal de la IMPRETECS E.I.C.E., se pudo observar que el mismo, se encuentra desactualizado conforme a las nuevas funciones y competencias laborales de los empleos que conforman la planta de personal, dado que, en el año 2015 de acuerdo con las exigencias del mercado de las nuevas tecnologías de la información, se transformó y amplió su objeto social para ofrecer diversos servicios, los cuales se agruparon en unidades de negocio o áreas como: gestión documental, plan</p>	<p>La respuesta de la entidad, da a entender al equipo auditor que acepta la observación.</p> <p>La entidad se encuentra en proceso de actualización del Manual Específico de IMPRETECS E.I.C.E.</p>	<p>En mérito de lo anteriormente expuesto, el equipo auditor consolida y deja en firme el hallazgo administrativo en el informe final, para que la entidad suscriba el plan de mejoramiento dentro de los plazos estipulados en el artículo 5 de la Resolución 09 de 2021.</p>						

AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO – IMPRENTICS E.I.C.E.
Vigencia: 2021

N.o.	OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORÍA						\$Dano Patrimonial
			A	S	D	P	F		
	de medios, tecnologías de la información, impresos y material P.O.P, suministros de oficina y equipos, facturación integral, intervenciones y seguridad informática.								
	Fuente de Criterio y criterio:								
	Debilidades en la aplicación de la Ley 190 de 1995 artículo 9°								
Causa									
	Debilidades de seguimiento y control para determinar claramente las tareas que debe cumplir cada funcionario de la entidad, en el cumplimiento de la misión institucional.								
Efecto:									
	Incumplimiento de objetivos que están orientadas a los resultados de la entidad.								
	TOTAL, HALLAZGOS								
			7	-	2	-	-	\$ 0	

